

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUATAQUI - CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA 25320008900120180007000

DEMANDANTE: ANDREA LIZETH CARVAJAL SIMBAQUEVA

DEMANDADOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DOLORES BARRAGAN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO Y NOTIFICACIONES

RUBY YANETH NIÑO WILCHES, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante y atendiendo el auto de fecha 23 de febrero del 2021, me permito informar que una vez revisado el expediente no se evidencian direcciones ciertas o correos electrónicos para efecto de notificar a las personas que se han de citar para integrar en debida forma el contradictorio con algunas de ellas y ni la suscrita, ni mi representada conocemos su ubicación o correo electrónico, por lo que me permito solicitar:

1. En relación con lo dispuesto en el numeral primero de auto de fecha 23 de febrero de 2021 solicito:
 - a. Ordenar el emplazamiento de que trata el Art. 108 del CGP de: ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRAGAN, ELSA BARRAGAN CARDENAS, PIEDAD TRUJILLO HERNANDEZ, ELSA URQUIJO BARRAGAN, ADONAI URQUIJO BARRAGAN y SANDRA RODRIGUEZ CABRERA, para lo cual su Despacho indicará el medio para tal fin. Debido a que ni la suscrita, ni me representada conocemos su ubicación, lugar de notificación o correo electrónico.
 - b. Con relación al señor GELSON FERNANDO TRUJILLO HERNANDEZ, este ya se encuentra notificado tal como obra a folio 308 del expediente, por lo que solicito tenerlo como notificado.
 - c. Respecto de los señores CLIMACO ALBERTO DIAZ Y FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN, y otros posibles interesados, se envió mensaje con los anexos correspondientes al correo electrónico gabrielpreciado16@outlook.es y corpodejus@gmail.com , reportado para tales efectos por el profesional del derecho dr. GERMAN GIOVANNY PINZON ROJAS, quien los representó en contestación de la demanda inicial, visto a folio 73 y 78 de la encuadernación. Constancia de envío que se anexa, por lo que **solicito a su Despacho** tenerlos como notificados o en su defecto disponer lo pertinente, habida cuenta que ni la suscrita, ni me representada conocemos su ubicación, lugar de notificación o correo electrónico.
2. En relación con los herederos indicados en el numeral **SEGUNDO me permito indicar y solicitar:**
 - a. **Con relación a los herederos JAIME BARRAGAN Y LEONOR BARRAGAN** les fue enviado mensaje con los anexos pertinente a correo indicado en el literal c del numeral anterior de este escrito, por cuanto en la actuación allí indicada fueron también representados por el citado profesional, lo que se acredita con la misma constancia de envío, por lo que solicito tener como suficiente dicha notificación o en su defecto indicar lo pertinente, no obstante se envió por correo físico la demanda, escrito de subsanación y auto admisorio. Soporte que se allegara una vez la empresa certifique entrega

b. Al señor ALVARO BARRAGAN, se envió por correo físico citación, la demanda sus anexos, escrito de subsanación y auto admisorio. Soporte que se allegara una vez la empresa certifique entrega

3. Respecto al numeral **TERCERO** del auto de fecha 23 de febrero de 2021 solicito:

Ordenar el emplazamiento de que trata el Art. 108 del CGP los herederos indeterminados de los señores ROMELIA BARRAGAN, CELIA BARRAGAN DIAZ Y RAUL TRUJILLO BARRAGAN (Q.E.P.D). por cuanto ni la suscrita, ni me representada conocemos de su existencia, ubicación o correo electrónico.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto Nacional 806 del 2020 y con el fin de cumplir en debida forma la carga procesal y dar continuidad al proceso.

Petición adicional

Tal como se solcito al punto 2 del escrito de subsanación de la demanda – “La calidad de herederos o calidad en que actúen los acá notificados, citado y/o emplazados deberá ser acreditada por estos el momento de hacerse parte en el proceso. En razón a que ni mi representada, ni la suscrita conocemos tal circunstancia salvo los soportes que ya obren en el proceso.

Atentamente,



Ruby Yaneth Niño Wilches
C.C. No. 23.561.554 de El Cocuy.
T.P. No. 215517 del C. S. de la J.